## Resoluciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

1995\*

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas, celebrada en Beijing (China) del 4 al 15 de septiembre de 1995, junto con el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995 a 2004), tuvo como propósito sensibilizar a la sociedad respecto de su situación.

En su informe, se reafirma el compromiso en relación con las mujeres indígenas a través de la promulgación de las siguientes acciones:

- Garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad.
- Adoptar medidas especiales para promover y fortalecer políticas y programas para las mujeres indígenas que permitan su plena participación y en los que se respete su diversidad cultural, de manera que tengan oportunidad y posibilidades de elección en los procesos de desarrollo a fin de erradicar la pobreza que las afecta.
- Ratificar el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (οιτ) como parte de los esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos de las poblaciones indígenas.
- Apoyar el derecho de las mujeres y niñas indígenas a la educación y promover un enfoque multicultural de la educación que responda a las necesidades, aspiraciones y culturas de las mujeres indígenas, incluso en los idiomas de las poblaciones indígenas y con la participación de las mujeres indígenas en esos procesos, así como sus actividades artísticas, espirituales y culturales.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE GUERRERO, PUBLICADO POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO 2009.



<sup>\*</sup> FUENTE: http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/confmujer.htm. [Versión elaborada para esta publicación.]

- Garantizar el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la infraestructura y los servicios de atención de salud para las mujeres indígenas y vincular los conocimientos tradicionales e indígenas con la medicina moderna, poniendo la información a disposición de las mujeres para permitirles tomar decisiones informadas y responsables.
- Prestar apoyo a las actividades económicas de las mujeres indígenas teniendo en cuenta sus conocimientos tradicionales, de manera de mejorar su situación y desarrollo.
- Alentar una mayor participación de la mujer indígena en la adopción de decisiones a todos los niveles.
- Traducir a los idiomas locales e indígenas y en otras formas apropiadas para las personas con discapacidad y las personas poco alfabetizadas y dar publicidad a las leyes y la información relativas a la igualdad de condición y a los derechos humanos de todas las mujeres.

En relación con la mujer y el medio ambiente se busca:

- Asegurar oportunidades para que participen en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles, incluso como administradoras, elaboradoras de proyectos y planificadoras y como ejecutoras y evaluadoras de los proyectos relativos al medio ambiente.
- Promover el conocimiento de la función de las mujeres en la recolección y producción de alimentos, la conservación del suelo, el riego y la ordenación de cuencas hidrográficas, el saneamiento, la ordenación de las zonas costeras y el aprovechamiento de los recursos marinos, el control integrado de las plagas, la planificación del uso de la tierra, la conservación de los bosques y la silvicultura comunitaria, la pesca, la prevención de los desastres naturales y las fuentes de energía nuevas y renovables, prestando especial atención a los conocimientos y a las experiencias de las mujeres indígenas.

Además, se reconoce que la referencia a derechos "existentes" de propiedad intelectual en materia de conocimientos, innovaciones y prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales, incluidas las prácticas relativas a medicinas tradicionales, la diversidad biológica y las tecnologías indígenas, en modo alguno puede significar limitación a los derechos que conforme a la legislación nacional e internacional corresponden a los países y sus habitantes.

